

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 29 DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 9

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL.

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y veinte minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2012.

2.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

2.1 LICENCIAS DE INSTALACION.

2.1.1. EXPEDIENTE DE CASH HIPER VECINO S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de CASH HIPER VECINO, S. L. solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "ALMACÉN CON VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y ARTÍCULOS DE HOGAR", en la CTRA. N-IV, KM 23,4, de esta localidad.

Visto Proyecto técnico para la obtención de licencia de instalación y funcionamiento para nave destinada a almacén con venta al por mayor de productos de alimentación, bebidas y artículos del hogar con visado electrónico de fecha 1 de Febrero de 2010 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201000676.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN CON VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y ARTÍCULOS DE HOGAR", en la CTRA. N-IV, KM 23,4, de esta localidad, solicitada por CASH HIPER VECINO, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

La presente Licencia de Instalación es válida siempre y cuando los productos almacenados se correspondan con un nivel de riesgo intrínseco equivalente a Riesgo Bajo, en caso de productos diferentes que den lugar a riesgo intrínseco distinto, deberá comunicarlo a estos Servicios Técnicos aportando las medidas correctoras a adoptar.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Plano en planta indicando vías y recorridos de evacuación, visado por Colegio oficial correspondiente.
2. Ampliación de presupuesto con partida correspondiente a los módulos de estanterías.
3. Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión y grupo electrógeno.
4. Copia del Certificado de Registro de las Instalaciones Fijas de Protección contra Incendios emitido por Órgano competente de la Comunidad de Madrid.
5. Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.
6. Copia de certificado emitido por empresa instaladora de las instalaciones térmicas (instalaciones de más de 5 kW y menos de 70 kW).
7. Fotocopia de homologación de sistema y certificado de empresa instaladora de la sectorización realizada a nivel de cubierta.
8. Certificado Oficial Final del proyecto, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación a las instalaciones y expresamente al R.D. 1942/1993.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.1.2. EXPEDIENTE DE MIRASUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de MIRASUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "CENTRO DE ENSEÑANZA", en la calle Pablo Gargallo nº 1, de esta localidad.

Proyecto de instalaciones y equipamiento en un colegio de enseñanza privada, visado con fecha 4 de Septiembre de 2001 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 113211.

Aportado con fecha 3 de Febrero de 2004 y registro nº 2924 en contestación a requerimiento de fecha 16 de Julio de 2002 y registro nº 7599, Anexo al proyecto de instalaciones en un colegio de enseñanza privada, visado con fecha 21 de Octubre de 2003 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200317015.

Aportado con fecha 29 de Noviembre de 2011 y registro nº 22471, Anexo al proyecto de instalaciones en un colegio de enseñanza privada, con visado digital de fecha 16 de Noviembre de 2011 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200114314.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "CENTRO DE ENSEÑANZA", en la calle Pablo Gargallo nº 1, de esta localidad, solicitada por MIRASUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de Licencia de Obra de legalización de las obras realizadas en planta sótano y cocina, no amparadas por la Licencia de Primera Ocupación.
2. Fotocopia dictamen de puesta en funcionamiento del centro de transformación.
3. Fotocopia contrato de mantenimiento del centro de transformación.
4. Fotocopia Boletín de instalación eléctrica en baja tensión.
5. Fotocopia del registro de aparatos elevadores de cada uno de los ascensores.
6. Fotocopia contrato de mantenimiento de aparatos elevadores suscrito por empresa autorizada.

7. Copia del Certificado de Registro de Instalaciones Térmicas emitido por Órgano competente de la comunidad de Madrid.
8. Copia del Certificado de Registro de las Instalaciones Fijas de Protección contra Incendios emitido por Órgano competente de la Comunidad de Madrid.
9. Fotocopia contrato de mantenimiento de la protección contra incendios suscrito con empresa autorizada.
10. Certificado Oficial Final del proyecto y sus anexos, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación a las instalaciones y expresamente al R.D. 1942/1993.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.1.3 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "ESTÉTICA", en la calle Jaime Meric nº 4 local 2, de esta localidad.

Proyecto de reforma de instalación eléctrica visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 4881 y fecha 17 de agosto 2011.

Anexo al Proyecto de reforma de instalación eléctrica visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 4881 y fecha 10 de enero de 2012.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ESTÉTICA", en la calle Jaime Meric nº 4 local 2, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras

autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

2.2.1 EXPEDIENTE DE GLOBAL FASTFOOD, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 15 de diciembre de 2008 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por GLOBAL FASTFOOD S. L., para el desarrollo de la actividad de “PIZZERIA”, en la calle Pablo Picasso s/n Centro Comercial Plaza Éboli local 210, de esta localidad.

Con fecha 17 de febrero de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de por GLOBAL FASTFOOD S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 17 de febrero de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y Apertura de local comercial, visado el 6 de julio de 2007 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con número de visado 200709883.

Anexo a Proyecto Técnico presentado en el Ayuntamiento el día 12 de noviembre de 2008 con nº de registro 24.711, visado el 31 de octubre de 2008 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº de visado 709883.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 17 de febrero de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 20 de febrero de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a de GLOBAL FASTFOOD S. L., para el desarrollo de la actividad de “PIZZERIA”, en la calle Pablo Picasso s/n Centro Comercial Plaza Éboli local 210, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.
- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

V. Otros establecimientos abiertos al público

10. De hostelería y restauración:

10.4 Restaurantes, autoservicio de restauración y asimilables.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 3 PERSONAS

2.2.2. EXPEDIENTE DE FINCA ESTUDIO 2005 S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 14 de septiembre de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por FINCA ESTUDIO 2005 S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN MULTIPRODUCTO Y VENTA AL POR MAYOR”, en la calle Cigüeñas nº 14 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 3 de febrero de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de por FINCA ESTUDIO 2005 S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 22 de febrero de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto para solicitud de licencia de actividad visado con fecha 10 de Enero de 2008 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Anexo a la memoria para solicitud de licencia de actividad de almacén multiproducto y venta al por mayor, visado con fecha 6 de Julio de 2011 en Colegio oficial de Arquitectos de Madrid con nº TL/018776/2011.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22 de febrero de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 23 de febrero de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a FINCA ESTUDIO 2005 S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN MULTIPRODUCTO Y VENTA AL POR MAYOR", en la calle Cigüeñas nº 14 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia es válida siempre y cuando los productos almacenados se correspondan con los descritos en memoria y para un nivel de riesgo intrínseco equivalente a Riesgo Bajo Grado 2, en caso de productos diferentes que den lugar a riesgo intrínseco superior, deberá comunicarlo a estos Servicios Técnicos aportando las medidas correctoras a adoptar.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.2.3 EXPEDIENTE DE AIR LIQUIDE MEDICINAL S .L .U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 13 de julio de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por AIR LIQUIDE MEDICINAL S. L. U., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES", en la calle Coto Doñana nº 23 P. I. Arroyo Culebro, de esta localidad.

Con fecha 5 de diciembre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de por AIR LIQUIDE MEDICINAL S. L. U., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 23 de febrero de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de almacenamiento y distribución de gases medicinales visado con fecha 24 de Junio de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 006054.

Anexo al proyecto de almacenamiento y distribución de gases medicinales, visado con fecha 11 de mayo de 2011 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 006054.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 23 de febrero de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 23 de febrero de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a de AIR LIQUIDE MEDICINAL S. L. U., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES", en la calle Coto Doñana nº 23 P. I. Arroyo Culebro, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.3 MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA.

2.3.1 EXPEDIENTE DE HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 23 de febrero de 2009 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia urbanística a HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, para obras consistentes en construcción de edificio de 235 viviendas protegidas, 235 trasteros, garaje (289 plazas de automóvil), local comercial con garaje (75 plazas de automóvil) en la parcela 4A del Sector 8 la Tenería II.

Con fecha 8 de febrero de 2010 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de aprobación proyecto de ejecución y autorización inicio de obras a HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, según proyecto de ejecución firmado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, arquitectos, colegiados con nº 9706 y 7416 respectivamente, visado de COAM de 16/01/09 para la construcción de edificio de 235 viviendas protegidas, 235 trasteros, garaje (289 plazas de automóvil), local comercial con garaje (75 plazas de automóvil) en la parcela 4A del Sector 8 la Tenería II.

Con fecha 30 de agosto de 2011 y registro número 15931, se ha presentado por HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA solicitud de modificación de licencia de obras sobre el proyecto inicial consistente en incluir la construcción de una piscina comunitaria, en la parcela 4A del Sector 8 la Tenería II, según proyecto visado con fecha 16 de mayo de 2011, redactado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, arquitectos, colegiados con nº 9706 y 7416 respectivamente.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la modificación de la licencia de obras, concedida por Junta de Gobierno Local el 23 de febrero de 2009 sobre proyecto básico y el 8 de febrero de 2010 para aprobación del proyecto de ejecución y el inicio de obras a HYDRA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, consistente en incluir la construcción de una piscina comunitaria, en la parcela 4A del Sector 8 la Tenería II, según proyecto visado con fecha 16 de mayo de 2011, redactado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, arquitectos, colegiados con nº 9706 y 7416 respectivamente, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Se mantienen vigentes todas las prescripciones señaladas en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local concesión de licencia y de autorización de inicio de las obras de fechas 23 de febrero de 2009 y 8 de febrero de 2010, y en particular las que a continuación se señalan:

Las obras amparadas en la presente modificación deben cumplir los plazos de inicio y ejecución que se señalaron en su día, en el acuerdo de concesión de la licencia.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales .

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece treinta y treinta minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.